

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veinte

DIVISORIO Rad. No. 2015-483

En atención al memorial que antecede (fl. 444) es del caso indicar que en providencia de fecha 5 de noviembre del año 2019 (fl. 437) se ordenó la corrección de la anotación Nro. 7 sin que ello se haya verificado.

En efecto, según la anotación Nro. 7 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-271864 de la ORIP se menciona al Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad como el juzgado que realizó el remate y adjudicó el bien, siendo ello equivocado, razón por la cual debe realizarse la corrección correspondiente.

Para proferir la sentencia de distribución debe encontrarse debidamente registrado el remate art. 411 del CGP., circunstancia que no acontece en el presente asunto tal como se ha dejado reseñado, debiéndose realizar la corrección correspondiente.

Para tal fin, es del caso ORDENAR OFICIAR a la ORIP respectiva para que corrija la anotación Nro. 7 y proceda a realizar en debida forma el registro del remate indicando el juzgado correcto que realizó la adjudicación 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., adjuntándose al oficio: i) copia de la EP Nro. 2002 de fecha 15 de septiembre del año 2015 otorgada en la Notaria 46 de esta ciudad, que contiene tanto los linderos generales como los especiales del bien inmueble rematado, este hace parte integral de la providencia de fecha 13 de febrero de 2019 folios 403 y 404. ii) de la providencia aprobatoria del remate folios 403 y 404, y iii) de esta providencia.

La parte interesada provea su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS